



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 200-2023-MDP/GM

Pichari, 08 de junio de 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N°0363-2023-MDP-OAJ/CGHG del Asesor Jurídico, El Informe Técnico N° 011-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N°012-2023/YNGL y Carta N°005-2023/YNGL del contratista YANETH NANCY GALINDO LANDEO, sobre ampliación de plazo de 43 días calendarios a la Orden de Servicio N°6026-2022 por la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica y canaleta pluvial según planos y TDR a todo costo para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, la Opinión Legal N°0363-2023-MDP-OAJ/CGHG del Asesor Jurídico, el Informe N° 615-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente: 158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”, 158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización y 158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari notifica al contratista Yaneth Nancy Galindo Landeo, con RUC N° 10772802949, la Orden de Servicio N°6026-2022 por la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica y canaleta pluvial según planos y TDR a todo costo para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por un monto contractual de S/. 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual vence indefectiblemente el 26 de enero del 2023;

Que, mediante acta de suspensión de fecha 15 de diciembre del 2022, el residente y supervisor de obra comunican al contratista la suspensión del servicio debido a la suspensión de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante acta de reinicio de fecha 10 de abril del 2023, el residente y supervisor de obra comunican al contratista el reinicio del servicio debido a que la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; reinició con su ejecución el 10 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N°615-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita opinión de la oficina asesoría jurídica respecto a la aplicación de máxima penalidad, bajo el sustento de que el contratista no solicitó la ampliación de plazo una vez culminado la paralización de la obra de conformidad al artículo 158 del RLCE;

Que, mediante Opinión legal N°0333-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 25 de mayo del 2023, el Asesor Jurídico en base a los documentos remitidos por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, opina viable la aplicación de la penalidad para lo cual debe recurrirse a la fórmula polinómica establecida en la Ley Especial, y realizarse el cálculo correspondiente, por no haber considerado lo descrito en el artículo 158 del RLCE, el cual es remitido a la Unidad de Logística y Patrimonio para su reevaluación en función a la Carta N°005-2023/YNGL y Carta N°012-2023/YNGL presentado por el contratista;

Que, mediante Carta N°005-2023/YNGL de fecha 17 de abril del 2023 con registro N° 6570 de mesa de partes de la Entidad, el contratista YANETH NANCY GALINDO LANDEO, solicita ampliación de plazo contractual por 43 días calendarios por causas no atribuibles a su representada;

Que, mediante Carta N°012-2023/YNGL de fecha 29 de mayo del 2023 con registro N° 9133 de mesa de partes de la Entidad, el contratista YANETH NANCY GALINDO LANDEO, solicita formalizar la adenda a la ampliación de plazo contractual por 43 días calendarios, por la aprobación automática a falta de pronunciamiento de la entidad, el cual es remitido a la Unidad de Logística y Patrimonio para su atención según normativa;

Que, mediante Informe Técnico N°11-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 02 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, señala que el hecho generador (paralización de la obra) causante de la ampliación de plazo no es imputable al contratista, asimismo que el contratista cumple con solicitar la aplicación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, sustentado con la Carta N°005-2023/YNGL fecha 17 de abril del 2023, no habiendo la entidad pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentada la solicitud de ampliación de plazo, por lo que en cumplimiento del Art. 158, numeral 158.3 declara viable la aprobación de automática del plazo de la Orden de Servicio N°6026-2022 por la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica y canaleta pluvial según planos y TDR a todo costo para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; por el plazo de 116 días calendarios de paralización de la obra más los 43 días calendarios requerido por el contratista más, dado que cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y la continuación con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, mediante Opinión legal N°363-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 08 de junio del 2023 el Asesor Jurídico en base al Informe Técnico N°11-2023-MDP/ULP-EVN, la Carta N°005 y N°012-2023/YNGL y demás documentación que obra en el expediente de contratación remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, reorienta la opinión vertida en la Opinión legal N°333-2023-MDP-OAJ/JCHG, señalando no tener vigor porque su emisión fue inducido a error por el Órgano Encargado de la Contrataciones; en consecuencia emite una nueva opinión en el cual señala viable declarar por consentida la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo al servicio de suministro e instalación de cobertura metálica y canaleta pluvial según planos y TDR a todo costo, solicitado por el contratista YANETH NANCY GALINDO LANDEO conforme al cálculo efectuado por la jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio y recomienda continuar con el trámite que corresponda, se autorice efectuar la adenda respectiva y se disponga las acciones administrativas correctivas a los funcionarios y/o servidores que ocasionaron la vulneración del RLCE;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N°6750-2023 de fecha 17 de abril de 2023 mediante el cual el contratista solicita la ampliación de plazo por 43 días calendario, dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, dando lugar al contratista a solicitar su formalización mediante la Carta N°012-2023/YNGL de fecha 29 de mayo del 2023 con registro N° 9133 de mesa de partes de la Entidad, por el consentimiento y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo contractual, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** a la Orden de Servicio N°6026-2022 derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 128-2022-MDP/OEC-1, por la por la contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica y canaleta pluvial según planos y TDR a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", **solicitada por el contratista YANETH NANCY GALINDO LANDEO, por Cuarenta y Tres (43) días calendario**, computados a partir del día siguiente de haber culminado el hecho generador, que se contabiliza a partir del 10 de abril del 2023 al 22 de mayo del 2023, aplicable al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, **APRUEBESE un total de ciento cincuenta y nueve (159) días calendarios computados del 15 de diciembre del 2022 al 22 de mayo del 2023**, los cuales incluyen los Ciento Dieciséis (116) días calendarios correspondientes al periodo de paralización de la obra;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F  
U.LyP  
Pag. Web  
Contratista  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL